

Proceso No.2022-010

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto la demanda presentada reúne los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

ADMITIR la demanda verbal (Resolución contrato de obra) que por intermedio de apoderado judicial promueve **MAYER ALONSO HURTADO** en contra de **ARTE Y AMBIENTE CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.175.835-9, **HECTOR ANDRES VARELA DIAZ, Y RUBEN DARIO HURTADO,**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de **VEINTE (20) días.**- notifíquese en la forma dispuesta en el art. 289 y siguientes del C. G del P.

El presente asunto tramítese por el procedimiento verbal de mayor cuantía.-

Previo a resolver sobre la medida cautelar la parte actora preste caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (art.590 del C. G. del P.).

Se reconoce al Dr. **JOHN DAVID CUBIDES LOPEZ** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.-

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 035 hoy 18 de abril de 2022
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ